



RESOLUCIÓN No. ST-2012- 06 13

Ing. Claudio Rosas Castro
SUPERINTENDENTE DE TELECOMUNICACIONES (S.)



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa";

Que, el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general;

Que, el artículo 36 de la Ley Especial de Telecomunicaciones, reformada, establece entre otras, como funciones del Superintendente de Telecomunicaciones ejercer la representación legal de la Superintendencia en los actos y contratos que sean de su competencia;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otros, los organismos de control y regulación, definiendo como máxima autoridad de la entidad contratante a quien ejerce administrativamente la representación legal de la misma;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante formulará el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contrataciones (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley";

Que, el inciso segundo del artículo 25 de la norma reglamentaria referida en el inciso anterior señala: "El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la



misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, con Resolución No. ST-2012-0010 de 13 de enero de 2012, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el año 2012 y su publicación en el Portal de Compras Públicas;



Que, mediante Memorando DFA-2012-02516 de 26 de diciembre de 2012, el Director Nacional Financiero Administrativo, informa a este Despacho que: *“Según lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contrataciones podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado, serán publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.- En atención a las reformas realizadas en el Presupuesto Institucional y a la actualización de los procesos de contratación que han sido publicados en el Sistema Nacional de Contratación Pública, se han realizado actualizaciones al contenido del Plan Anual de Contrataciones (PAC 2012), razón por la cual me permito solicitar a usted la correspondiente aprobación a través de la respectiva Resolución, para su posterior publicación en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.”* y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 36, letra a) de la Ley Especial de Telecomunicaciones, reformada y los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Aprobar la Reforma al Plan Anual de Contrataciones para el año 2012, elaborado por la Dirección Nacional Financiera Administrativa, mismo que se incorpora a la presente Resolución como Anexo.

ARTÍCULO DOS.- Publicar la Reforma al Plan Anual de Contrataciones 2012, en los portales de COMPRAS PÚBLICAS y de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Quito, a 28 DIC. 2012

Ing. Claudio Rosas Castro
SUPERINTENDENTE DE TELECOMUNICACIONES (S.)